

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00740-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S. A.
DEMANDADO: JHON FREDY SUAREZ GUERRERO
Ejecutivo singular

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. El Abogado GERMAN PARRA GARIBELLO, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Inclúyase en la demanda un acápite individual en donde se exprese el único canal digital, donde serán notificados las partes, sus representantes y apoderados, testigos, peritos y cualquier tercero que debe ser citado al proceso (artículo 6 del Decreto 806 del 2020).
3. En concordancia con el anterior punto, deberá bajo la gravedad del juramento como tuvo la información del canal digital que será usado para notificar al extremo demandado, allegado las evidencias correspondientes (inciso segundo del artículo 6 del Decreto 806 de 2020)
4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los originales de los títulos valores (pagarés) objeto del presente proceso, relacionados en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntan se encuentra en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.
5. Precise clase de intereses y sobre que rubro en concreto se liquidaron los mismos, enunciados en las pretensiones c1, c2, c3, c4 c5, c6, c7, c8, c9, c10, c11, c12, lo anterior de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 de nuestro ordenamiento procesal vigente.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender los dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 88 del 16 de diciembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario